



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA TICUMÁN Y SUS RESPECTIVAS ESCUELAS DEPORTIVAS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/09/27
Publicación	2005/09/21
Vigencia	2005/09/22
Expidió	Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4413 "Tierra y Libertad"



CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y 19 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la garantía social que refiere a la preservación de la salud, concepto que la Organización Mundial de la Salud ha definido como un “estado completo de bienestar físico y social”.

Que mediante Decreto número 628 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4205 de fecha 21 de agosto del 2002 se adicionó un último párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual señala como derecho de los morelenses contar con las oportunidades y condiciones necesarias para su desarrollo físico y mental, en el ámbito de las diferentes disciplinas y niveles del deporte.

Que con fecha 11 de octubre de 1989 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos, cuyo artículo 16 señala que el Instituto tiene la facultad de administrar establecimientos e instalaciones deportivas.

Que la pérdida de valores éticos y morales, hacen que el deporte deje de ser una simple actividad para convertirse en una exigencia de la población, toda vez que contribuye a recuperar en el ser humano la pérdida del equilibrio biosicofísico ocasionada por el sedentarismo; propicia una función sociointegradora, pues une a las personas de distintas capas sociales y de diferentes grupos de la sociedad en un colectivo y crea una conciencia común; y en forma importante, como parte integral del proceso educativo.

Que hoy como nunca, es necesario acercar a nuestra sociedad al deporte, con la finalidad de implantar una verdadera cultura de la actividad física, como

precursora de la salud para la población en general y capacitación de los talentos deportivos de todas las edades y en todos los ámbitos sociales.

Por lo antes expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA TICUMÁN Y SUS RESPECTIVAS ESCUELAS DEPORTIVAS

TÍTULO PRIMERO DE LA UNIDAD DEPORTIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés público, de observancia general y obligatoria en la Unidad Deportiva Ticumán, dependiente del Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos; su objeto es normar las actividades relacionadas con la administración, establecer las bases de organización y funcionamiento de la Unidad Deportiva y las escuelas deportivas que en dicha Unidad se encuentran.

ARTÍCULO 2. El servicio público de la Unidad Deportiva Ticumán, será prestado por el Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos; por conducto de la Administración conforme a lo previsto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Instituto: El Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos;

Unidad: La Unidad Deportiva Ticumán, y

Reglamento: Reglamento Interior de la Unidad Deportiva Ticumán.

ARTÍCULO 4. El personal de la Unidad prestará sus servicios con base en los principios que rigen al Instituto, por lo que se deberá procurar siempre la participación y promoción en actividades deportivas y de fomento del bienestar de la juventud. Además el personal informará a los superiores jerárquicos, toda propuesta que contribuya a la mejor realización de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 5. La Unidad se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Administrador, y
- II. El personal con que cuente el Instituto y que sea asignado a la Unidad, para las diversas necesidades de la misma.

ARTÍCULO 6. El personal guardará el debido respeto y consideración a los usuarios, procurará una mejora continua en la calidad de sus servicios, observando el presente Reglamento y demás disposiciones legales en materia deportiva.

ARTÍCULO 7. El personal participará en las tareas de planeación, programación, organización, difusión, control, dirección y seguimiento de la Unidad sugeridas por el Administrador de la Unidad y determinadas por el Director General del Instituto.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8. El propósito de la administración es coadyuvar con el Instituto en la dirección del personal, recursos financieros y materiales de la Unidad mediante la ejecución de procesos de equipamiento, mantenimiento de infraestructura física, estímulo para la construcción, presupuestación, ejercicio y control presupuestal, a efecto de que cuente con los recursos, calidad y suficiencia requeridos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, siguiendo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el uso del gasto público y de acuerdo con el Programa Operativo Anual.

La presupuestación que realice la Administración de la Unidad, será remitida al Director General para integrar la formulación del presupuesto anual correspondiente.

ARTÍCULO 9. El Director General del Instituto propondrá al Consejo Técnico el nombramiento del Administrador, el cual tendrá las siguientes facultades:



- I. Vigilar que el servicio de la Unidad se preste correctamente;
- II. Integrar, controlar y actualizar el archivo de la Unidad;
- III. Proponer al Director General del Instituto las necesidades de ampliación o remodelación de la Unidad, así como de abastecimiento de recursos materiales y la prestación de los servicios generales;
- IV. Tener bajo su responsabilidad el cobro de cuotas de recuperación, y el cobro de las escuelas deportivas cuando así lo determine la Dirección General del Instituto y cuotas por los servicios ordinarios ó extraordinarios que preste la Unidad; debiendo depositar lo recaudado al siguiente día hábil a la cuenta bancaria correspondiente;
- V. Vigilar diariamente que las instalaciones de la Unidad, se conserven en buenas condiciones higiénicas y materiales y que se haga uso adecuado de las mismas;
- VI. Ordenar el retiro de la gente indebida o inapropiada que se encuentra en el interior de la Unidad, abandonada o en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante;
- VII. Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- VIII. Programar las actividades deportivas y llevar un registro de las mismas;
- IX. Vigilar la labor del personal de la Unidad;
- X. Vigilar que los instructores y los usuarios de la Unidad cumplan el presente reglamento y que se sujeten estrictamente al mismo;
- XI. Formular y entregar en los cinco primeros días de cada mes, el informe de los depósitos de los cobros a que hace mención el numeral IV del presente artículo, el cual deberá ser entregado al área de recursos financieros del Instituto;
- XII. Atender todas aquellas necesidades que la Unidad presente y resolver lo más pronto posible aquellas que interfieran directamente con su función;
- XIII. Impedir que se les dé servicio a aquellos usuarios que adeuden cuotas de recuperación;
- XIV. Organizar y orientar la elaboración y ejecución de programas y acciones de protección y seguridad para salvaguardar la integridad del personal, instalaciones, bienes e información de la Unidad Deportiva;
- XV. Proponer las normas y directrices que permitan llevar a cabo una administración eficiente de los recursos asignados a la Unidad Deportiva, orientada al cumplimiento de sus objetivos;

- XVI. Proponer las normas y directrices que permitan llevar a cabo una administración eficiente del personal así como su desarrollo individual e institucional;
- XVII. Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados a la Unidad Deportiva, para su presentación a la Dirección General;
- XVIII. Integrar y ejecutar el programa de mantenimiento de la infraestructura física de la Unidad Deportiva, así como el de equipamiento;
- XIX. Establecer las bases y programas para la verificación física del mobiliario, equipo y demás bienes inventariables asignados a la Unidad;
- XX. Estudiar y proponer, con base en las necesidades detectadas y las prioridades institucionales, la distribución y aplicación de los recursos para la adquisición de equipo y el mantenimiento de inmuebles y equipos;
- XXI. Promover reuniones y acciones conjuntas con las diferentes áreas y personal de la Unidad Deportiva, para mejorar la elaboración e instrumentación de los programas de adquisiciones, equipamiento, mantenimiento y los servicios generales;
- XXII. Coordinar la integración y ejecución de los programas de equipamiento y mantenimiento de equipo de la Unidad Deportiva;
- XXIII. Verificar que la instalación y puesta en marcha de equipo así como la capacitación del personal para su operación, se realice conforme a las prioridades establecidas;
- XXIV. Proponer los programas y convenios en los diferentes ámbitos de la Unidad con autoridades de seguridad pública, protección civil, servicios de emergencia e instituciones de salud locales, a fin de contar con su apoyo en caso de emergencia;
- XXV. Determinar las barreras perimetrales, la señalización, alumbrado y equipo de seguridad que deba colocarse en las instalaciones de la Unidad y coordinar la realización de programas de capacitación para su entendimiento y operación;
- XXVI. Dirigir el establecimiento y difusión en la Unidad de mecanismos y registros para controlar el acceso de personal, alumnos y visitantes, como medidas de previsión y seguridad;
- XXVII. Conducir la definición y difusión en la Unidad de mecanismos y registros para que la inspección de la entrada y salida de material, equipo y mobiliario, se realice mediante pases debidamente autorizados, y
- XXVIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. El administrador de la Unidad Deportiva deberá contar con los siguientes libros:

- I. Un libro de ingresos en donde deberá anotar todos los ingresos, que de acuerdo a este Reglamento y a la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos, le corresponde registrar; y
- II. Un libro de registro donde deberá anotar todos los eventos deportivos que se lleven a cabo, las escuelas deportivas y los alumnos inscritos a las mismas; en el cual deberá anotar mensualmente las observaciones que resulten de las inspecciones a los mismos, y los acuerdos con el seguimiento que se da a dichas observaciones.

ARTÍCULO 11. El administrador tendrá a su cargo al personal que labore en la Unidad Deportiva, conforme lo acuerde el Consejo Técnico del Instituto. Las ausencias temporales del Administrador de la Unidad, serán cubiertas por el servidor que designe el Director General.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 12. La Unidad proporcionará servicio en horario continuo de las 8:00 a las 21:00 horas, de lunes a sábados y los domingos de las 8:00 a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 13. La Unidad deberá proporcionar a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Información de las escuelas deportivas que se encuentren en la Unidad;
- II. Información de los profesores y/o instructores de las escuelas deportivas;
- III. Informar de horarios y costos de las escuelas deportivas;
- IV. El equipo deportivo que se facilite a algún alumno de cualquier escuela deportiva, es material no sujeto a préstamo a domicilio y por ningún motivo deberá salir de las instalaciones de la Unidad; en el caso de que alguno de sus alumnos lo solicite, tendrá que firmar al administrador, como responsable, según consta la aprobación del padre o tutor en la respectiva cédula de inscripción del alumno;
- V. Orientación e información a los usuarios, y

VI. Consulta: Consistente en conocer las necesidades de información de los usuarios para canalizarlos a la Dirección General del Instituto y sus correspondientes autoridades.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 14. Para los efectos del presente Reglamento se establece la categoría de usuario para los deportistas que asistan a la Unidad, y los alumnos inscritos en alguna de las escuelas deportivas.

ARTÍCULO 15. Los usuarios al solicitar algún material deportivo en calidad de préstamo, deberán identificarse mediante su credencial de elector vigente, o credencial de estudiante vigente y con fotografía, misma que será entregada a la devolución del material solicitado en préstamo.

ARTÍCULO 16. Además de su derecho a los servicios que ofrece la Unidad, los usuarios tendrán derecho de presentar iniciativas, opiniones y sugerencias a su responsable.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17. Los usuarios tendrán como obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Cubrir el pago de inscripción de la respectiva escuela deportiva;
- III. Si cambia de escuela deportiva; cubrir el pago de la nueva, sin existir plazo de gracia o condonación alguna;
- IV. Cubrir el pago de la mensualidad dentro de los 5 primeros días del mes, de no ser así, el alumno se verá imposibilitado para tomar la clase;
- V. Deberán presentarse con ropa deportiva de acuerdo a la escuela que se inscriba;
- VI. Responsabilizarse del material bajo cualquier tipo de préstamo, y respetar las fechas que se establezcan para su devolución;



2024 - 2030

- VII. Contribuir a preservar el mobiliario, equipo y acervos de la Unidad y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan;
- VIII. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de la Unidad;
- IX. Evitar hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden y el silencio;
- X. El usuario que mutile o maltrate cualquier bien o material propiedad de la Unidad, en uso o en préstamo, se le sancionará con el pago del costo actual del mismo, sin perjuicio de que se le apliquen otras medidas disciplinarias;
- XI. Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material propiedad de la Unidad, se le aplicará la expulsión definitiva, independientemente de remitirlo a la autoridad correspondiente.
- XII. En caso de que el usuario pierda algún material propiedad de la Unidad, deberá reponerlo, en el caso que esto no sea posible, el usuario cubrirá el importe del mismo en un término de 15 días;
- XIII. El usuario que no cubra en los períodos establecidos para ello, cualquier tipo de adeudo contraído por la Unidad, perderá su derecho de asistir a la o las escuelas deportivas;
- XIV. Todo usuario, sin excepción, deberá presentar un examen médico, el cual avale el estado de salud óptimo, para la práctica de cualquier deporte, al momento de cubrir su inscripción; será total responsabilidad del usuario el no presentarlo;
- XV. Todo usuario, sin excepción, deberá firmar la correspondiente responsiva, al momento de ser inscrito en la escuela deportiva correspondiente, y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. Cada uno de los usuarios tanto de la Unidad, así como de las diversas escuelas deportivas de esta asume el riesgo y libera de cualquier responsabilidad por lesión o daño sufrido a su persona, durante y como consecuencia del uso de las instalaciones o práctica del deporte de la escuela deportiva respectiva, tanto a la Administración de la Unidad y al Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 19. Las instalaciones de la Unidad tienen como único fin la prestación del servicio a que esta destinada, por lo que queda estrictamente prohibido realizar otro género de actividades sin la autorización por escrito de la administración.

ARTÍCULO 20. Esta prohibido participar, promover o contribuir en todo aquello considerado como ilícito.

ARTÍCULO 21. Está prohibido efectuar cualquier actividad deportiva o de otra índole sin la aprobación por escrito del administrador en horas y días diferentes a las establecidas para tal fin, así como efectuar acciones contrarias a lo establecido por el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 22. El pago de derechos por las escuelas deportivas que preste la Unidad, se sujetará a la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Juventud en el Estado de Morelos y a las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 23. Los descuentos sobre el pago de derechos por las escuelas deportivas que presenten los usuarios ante la Administración de la Unidad Deportiva, deberán ser única y exclusivamente autorizados por el Consejo Técnico del Instituto debiendo contar dicho descuento con firma del Director General y sello de la Dirección General del Instituto, además de informar a la administración de la Unidad Deportiva.

No se aceptarán descuentos que no tengan los requisitos antes señalados

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA UNIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24. Todo usuario para utilizar las instalaciones de la Unidad deberá tener cubierto su pago correspondiente y estar debidamente registrado en la administración.

ARTÍCULO 25. El alumno deberá llegar puntual a su clase con una tolerancia de 5 minutos, después de ese tiempo el alumno no podrá tomar su clase. Ningún alumno podrá salir antes de haber terminado su clase.

En ocasiones, los alumnos participarán en actividades como lo son desfiles, exhibiciones y torneos, para ello serán avisados oportunamente.

ARTÍCULO 26. La persona que sea sorprendida haciendo mal uso de las instalaciones, será suspendida en forma definitiva, quedando obligado a reparar los daños en un cien por ciento y remitida ante las autoridades.

ARTÍCULO 27. Cualquier Usuario que haya dado causa o contribuido al deterioro o pérdida del material deportivo, deberá cubrir su costo al cien por ciento.

ARTÍCULO 28. Independientemente de las señaladas en el capítulo VI, del presente Reglamento, se señalan las siguientes prohibiciones de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Introducir y consumir bebidas embriagantes, el uso de enervantes o cualquier tipo de droga, tanto en las instalaciones deportivas como en las áreas verdes de la Unidad;
- II. Tirar basura en lugares no asignados;
- III. El paso y el uso de las instalaciones a personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante;
- IV. Utilizar baños, canchas y vestidores, así como el material deportivo, a toda persona ajena a las escuelas deportivas o a personas que no acudan para la práctica de algún deporte, o que no usen ropa deportiva;
- V. Caminar sobre las duelas sin zapato tenis correspondiente;



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento

Dado en las instalaciones del Instituto del Deporte y la Juventud, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2004.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
M. C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS
PSIC. RENÉ SANTOVEÑA ARREDONDO
SECRETARIO DE SALUD
DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE MORELOS
DR. JOAQUÍN ALBERTO SÁNCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CULTURA DE MORELOS
ARQ. ALFONSO TOUSSAINT SCHNEIDER**



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS.

Aprobación	2004/09/27
Publicación	2005/09/21
Vigencia	2005/09/22
Expidió	Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4413 "Tierra y Libertad"

